



**SISTEMA SINALOENSE
DE RADIO Y TELEVISIÓN**

CÓDIGO DE ÉTICA

Fundamentos

En cumplimiento a lo que mandato en su artículo 86 la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Sinaloense de Radio y Televisión, se crea por decreto el 10 de octubre del 2018, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

Hasta antes de tal fecha, la Radio del Gobierno del Estado de Sinaloa se encontraba adscrita para su administración a la Coordinación de Comunicación Social del gobierno estatal, como Unidad de Radio y Televisión.

Al Organismo compete como objeto fundamental, administrar y operar conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, las concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para radio y televisión, otorgadas por la autoridad federal competente a favor del Gobierno del Estado de Sinaloa y, las que en un futuro obtenga el Organismo.

En ese contexto, la radio y televisión de carácter público tienen por obligación producir contenidos que contribuyan al fortalecimiento de la integración nacional, al ejercicio de los derechos humanos de libertad de expresión, a la formación ciudadana, a la información y acceso a las tecnologías de información y comunicación y ofrecer garantías de participación ciudadana y garantizar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Al efecto, la radio y televisión públicas a través de su transmisión deberán afirmar el respeto a los principios de convivencia social, dignidad humana, vínculos familiares, desarrollo armónico de la niñez, difusión de los valores artísticos, históricos y culturales, desarrollo sustentable, el uso correcto del lenguaje, la divulgación del conocimiento científico y técnico, así como el mejoramiento de los sistemas educativos.

Antecedentes

Radio Sinaloa XHGES-FM, inició operaciones el 6 de octubre de 2006 en la Frecuencia Modulada 94.5 Mhz en la ciudad de Culiacán, de acuerdo al Decreto publicado el 01 del mismo mes y año, que adiciona los artículos 50 BIS y 50 BIS A. al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, a través de los cuales se crea el Canal de Radio de Gobierno del Estado, estructuralmente adscrito a la Coordinación General de Comunicación Social. Posteriormente el 13 de octubre del año 2010, se modifica el nombre de tal unidad

administrativa a Unidad de Radio y Televisión, continuando adscrita a la Coordinación de General de Comunicación Social, hasta el 09 de octubre del 2018.

En la actualidad Radio Sinaloa, estación perteneciente al Sistema Sinaloense de Radio y Televisión, se ha convertido en un importante medio de comunicación y por consiguiente de retroalimentación entre el gobierno del Estado y la población de Sinaloa, la cual recibe a través de su señal contenidos de difusión cultural, educativa, social, de promoción turística, empresarial, económica, de identidad regional y de valores humanos universales, entre otros temas de igual importancia.

Desde el inicio de sus transmisiones a la fecha, se ha ampliado significativamente la cobertura gracias a las repetidoras XHLMS-FM 92.5 Mhz en Los Mochis (norte del estado) y XHMZS-FM 93.9 Mhz en Mazatlán (sur del estado). Además se cuenta con portal WEB que difunde su programación a todo el mundo www.sisirt.gob.mx, e incluye un sitio de noticias que cada día es más solicitado por el internauta.

El 18 de mayo del año 2017, se recibió oficialmente el título de Concesión Única para Uso Público de las estaciones XHLMS-FM de Los Mochis, y XHMZS-FM de Mazatlán, mientras que para la XHGES-FM de Culiacán se recibe el 06 de septiembre de 2018, para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, a favor del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Es por ello que con fundamento en lo que mandato el artículo 86, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se establece este Código de Ética del Sistema Sinaloense de Radio y Televisión.

Las disposiciones de este Código de Ética deberán privilegiarse por encima de los intereses personales, y son obligatorias para todos los servidores públicos y colaboradores del Sistema Sinaloense de Radio y Televisión.

Ninguna disposición de este Código puede entenderse como limitativa o restrictiva de la libertad de expresión, ni de ningún tipo de libertad consagrada en las garantías individuales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los servicios de radiodifusión y en su caso, televisión, o cualquier otro de telecomunicaciones, deberán respetar los valores que reconoce nuestra Carta Magna, y observar estrictamente lo que mandato la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y de todo el marco legal aplicable al medio.

Disposiciones Generales

Este Código tiene como objetivo establecer una serie de principios éticos y valores que regulen la conducta de los servidores públicos de la institución y colaboradores. con el propósito de fomentar el respeto. estimular el desarrollo personal y profesional. así como desarrollar hábitos y actitudes que permitan el cumplimiento de los fines institucionales.

Toda persona que así lo desee podrá conocer el presente código, mientras que su conocimiento tendrá carácter obligatorio para quienes participen como colaborador/co laboradora o bien se encuentre adscrito como trabajador de la Radio y en su caso, de la Televisora.

Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todos los servidores públicos del Sistema Sinaloense de Radio y Televisión, cualquiera que sea su nivel jerárquico. sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

SISIRT: Nombre corto del Sistema Sinaloense de Radio y Televisión.

Organismo: Para efectos del presente código de ética, cuando se haga referencia al Organismo se entenderá que se trata del Sistema Sinaloense de Radio y Televisión.

Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno, será el órgano máximo del Organismo

Código de Conducta: El instrumento emitido por el titular del Sistema Sinaloense de Radio y Televisión -SISIRT- para orientar la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la institución;

Código de Ética: El Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal;

Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos integrado por: la Dirección del SISIRT. un miembro del Consejo Ciudadano de Radio, el Defensor o Defensora de las Audiencias, y en su defecto, cuando sea necesario el representante de la Delegación Sindical.

Ética del Servidor Público: Promover una nueva cultura y visión asentada en los valores que guían su conducta a favor del beneficio público.

Servidor Público: En general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza al servicio del Estado. Todas sus acciones estarán dirigidas a las necesidades e intereses de la sociedad.

Radio: Las radiodifusoras que administra y opera conforme a Ley, el Sistema Sinaloense de Radio y Televisión

Televisora: la televisora en su caso, que administre y opere conforme a Ley, el Sistema Sinaloense de Radio y Televisión

Prestador de Servicios: Son aquellos proveedores de servicios que, mediante convenio debidamente celebrado entre éste y el titular responsable del Organismo, realice funciones de redacción, locución, producción, mantenimiento, soporte jurídico, soporte técnico y de software, entre otros.

Colaboradores: Son aquellas personas que aportan su creatividad, talento y fuerza de trabajo voluntariamente a las radiodifusoras y en su caso, a la Televisora, del Sistema Sinaloense de Radio y Televisión.

Principios Rectores

Como representantes del servicio público de la Administración Estatal obedecemos a:

LEGALIDAD: Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

HONRADEZ: Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio; provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

LEALTAD: Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IMPARCIALIDAD: Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o **prejuicios** afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

EFICIENCIA: Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Valores del Servidor Público

El fin de la función pública es el servicio a la comunidad en general, logrando el bien común de la sociedad, debiendo sustentarse en una ética, sobre la base de la razón y principios de carácter fundamental, en cuyo marco debe el servidor público ejercer sus funciones con libertad y responsabilidad.

Los servidores públicos del Sistema Sinabense de Radio y Televisión deben asumir con responsabilidad el cargo que desempeñan, por la trascendencia de sus actos. La responsabilidad conlleva a respetar y cumplir la normativa institucional, el ordenamiento jurídico y los principios, valores y demás disposiciones del presente Código.

Estos son los principios que guían el comportamiento de quienes laboran en el Sistema sinaloense de Radio y Televisión:

INTERÉS PÚBLICO: Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

RESPECTO: Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público tanto en su actuar en "tiempo aire", en redes sociales como en la representación de la Emisora o Unidad, correspondiente al uso de lenguaje, imágenes, vinculaciones... Etc.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS: Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de

conformidad con los Principios de: **Universalidad** que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de **Interdependencia** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de **Indivisibilidad** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de **Progresividad** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

EQUIDAD DE GÉNERO: Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

INTEGRIDAD: Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

COOPERACIÓN: Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

SECRETO PROFESIONAL: Durante el ejercicio periodístico, el profesional especialista en este tema no tendrá obligación de revelar sus fuentes de información.

LIDERAZGO: Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

TRANSPARENCIA: Los servidores públicos del Sistema Sinaloense de Radio y Televisión en el ejercicio de sus funciones protegen tanto datos personales como equipo tecnológico que estén bajo su custodia; privilegian la máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

RENDICIÓN DE CUENTAS: Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al principio de lineamientos del código de patrocinos si es de su competencia.

Las normas generales y sanciones en el presente Código, se aplican sin restricciones ni distinciones a:

A) Todo el personal del Sistema Sinaloense de Radio y Televisión, independientemente de su régimen laboral, colaboración o relación contractual; su aplicación se extiende a toda persona que se relacione directa o indirectamente con la institución. B) Tanto en las relaciones interpersonales de los trabajadores de la institución como en su trato hacia el público o terceros usuarios del servicio. C) Para cualquier efecto punitivo, deberá tomarse en cuenta lo que estipule al respecto el reglamento interior del Gobierno del Estado de Sinaloa, y los criterios administrativos aplicables. D) Según la gravedad de la falta, el servidor público podrá incluso causar cese inmediato, siguiéndose el debido procedimiento administrativo y sindical en su caso, para tal efecto.

Modelo de actuación

El presente modelo de actuación, tiene como objetivo establecer un procedimiento sencillo y accesible para la atención y seguimiento a los casos presentados por incumplimiento al Código de Conducta Institucional, entre ellos por actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias que se presenten derivado de las actividades realizadas por colaboradores o

trabajadores del Organismo, que estén directamente relacionadas con el desempeño de actividades institucionales tanto al interior, como al exterior del SISIRT:

1.-Recepción de casos de atención

Para la recepción de solicitudes de atención, se establecen los siguientes mecanismos:

- Correo electrónico sisirtescucha@gmail.com o por escrito entregado a la Dirección General del Sistema Sinaloense de Radio y Televisión y/o Defensor o Defensora de las Audiencias en su caso.

La persona solicitante recibirá confirmación de recibido y fecha de análisis del Comité. Para realizar una solicitud de atención la petición deberá reunir los datos siguientes:

- Nombre de la persona peticionaria y agraviada.
- Datos de localización: dirección, número telefónico y correo electrónico.
- Incumplimiento al Código de Conducta que le agravia, entre ellos, actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias, de los cuales deberá precisar circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- Datos de identificación de la persona a la que le imputan los hechos: nombre, área donde labora, cargo o cualquier otro dato que ayude a identificarla.

2.-Análisis del caso

El análisis de la solicitud de atención deberá realizarse por el Comité en la siguiente Sesión Ordinaria, posterior a la recepción de la solicitud.

Aquellas que sean graves y donde se encuentre involucrado el derecho a la vida, a la salud, a la integridad personal, libertad y seguridad, serán atendidas en una sesión extraordinaria.

3.-Proceso de conciliación

Recabar en el primer contacto que se tenga con la persona peticionaria y con la contraparte la siguiente información:

- Hechos
- Involucrados
- Cuándo ocurrieron
- Dónde y cómo se presentaron
- En caso de haber testigos, nombres y forma de ubicar a los mismos
- Es importante, preguntarle qué considera que motivó el hecho, es decir, la causa que dio origen a dicho trato
- Ubicar si hubo un trato diferenciado en comparación de las demás personas

- Identificar si ya lo notificó el hecho a otras instancias o a otras personas de la propia dependencia, para investigar la atención que se le dio por su parte
- Preguntarle cuál es su pretensión, es decir, que es lo que quiere que obtener del Comité. De acuerdo a la pretensión se puede identificar si la solución que se le dará puede ser inmediata mediante un proceso de conciliación

4.-Método de conciliación

Este tipo de atención de casos, se basa principalmente en las necesidades o pretensiones de la persona que realizó la solicitud de atención y se utiliza cuando puede solventarse la problemática mediante alguna acción inmediata y razonable o mediante la conciliación entre las dos partes. El Comité de Ética decidirá cuál es la mejor opción.

Este tipo de método permitirá resolver los casos que lleguen al Comité, de manera sencilla e integral, evitando el rezago de casos que se deban resolver.

5.-Método de seguimiento

No obstante que existe el método de conciliación, en ocasiones algunos casos no podrán atenderse por el mismo, ello debido a su complejidad o a que existe un problema estructural que debe atenderse, para lo cual existe el método de seguimiento, que pese a que conlleva mayor tiempo y formalidades, por así requerirlo el caso, debe realizarse.

Es importante que las personas integrantes del Comité en ningún momento busquen confrontar a las partes, por lo que si el resto del Comité detecta que la persona encargada de atender el caso está confrontándolas y friccionando la atención del mismo, se asigne a una nueva persona para su atención y mejor resolución del caso.

Durante el proceso de conciliación ambas partes deberán ser escuchadas y el Comité valorará sus dichos, para posteriormente plantear propuestas de conciliación y/o medidas de atención del caso, las cuales informará a las partes, para que en caso de estar de acuerdo se convengan y se lleven a cabo, dando por atendido el caso.

En caso de que las partes no concilien, se procederá si es necesario a solicitarles más pruebas, tanto documentales, testigos o de cualquier tipo, garantizando en todos los casos la estricta confidencialidad de los asuntos y de las personas implicadas.

Una vez que se haya determinado o no la existencia de actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias de la investigación correspondiente, el Comité deberá preparar un informe detallado para remitir a las autoridades correspondientes, el cual se hará del conocimiento de las personas servidoras públicas involucradas y de sus superiores jerárquico.

6.-Medidas de atención o solución propuestas

En el momento de establecer una medida para la atención de un caso u omisión discriminatoria, primordialmente ésta debe ir encaminada a restituir en su derecho vulnerado a la persona agraviada.

ANEXO

Con el fin de la prevención de conflictos se establecen las siguientes Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública:

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.

- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.
- ñ) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- o) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales y,
- p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- q) Introducir visitas a las cabinas de producción y transmisión, sin contar con el debido permiso por parte de la Dirección General, o del conductor del programa en turno. Estas visitas solo pueden ser con fines didácticos, colaborativos, informativos, pero no de tipo personal de operadores ni conductores.

Anexo dos

En total cumplimiento con lo estipulado por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para recibir peticiones, quejas, sugerencias y otras opiniones por parte de las audiencias, y gestionar su solución o respuesta, se contará con un Defensor o Defensora de las audiencias, el cual será electo conforme al procedimiento que se emita para ello.

Consideración **final**

En caso de duda o conflicto en la interpretación o cumplimiento del presente Código de Ética, éstas se resolverán de conformidad con lo que disponga el Comité de Ética del Sistema Sinaloense de Radio y Televisión.

El presente Código de Ética entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y en su caso, debidamente inscrito en el Registro Público de Concesiones.